

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, en atención a las solicitudes que obran en torno a la situación actual del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5054904 objeto de cautela del presente proceso, mediante la presente me permito realizar informe sobre las actuaciones surtidas frente a este.

En fecha de 19 de Julio de 2019, se llevó a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5054909, mismo que fue recibido por el auxiliar de justicia (secuestre) JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, donde quedó consignado la suscripción contratos de arrendamiento con los señores LISHA CRISTINA VASQUEZ VELEZ y MARIO GONALEZ HENAO. Ver folio 184 cm.

Mediante rendición de cuentas parciales arribadas por el auxiliar de justicia, se informó al Despacho que se alquilaron dos espacios o secciones del bien inmueble a los señores VASQUEZ VELEZ y GONALEZ HENAO, por la suma de (\$500.000), por lo que el total del recaudo era de (1.000.000), y que del total se le pagaba al señor FRANCISCO FREDY RUIZ CRUZ, por concepto de celador la suma de (800.000). Ver folio 187 cm.

En rendición de cuentas allegadas en fecha de 16 de agosto de 2019, el auxiliar de justicia secuestre, solicita al Despacho nombrar al señor LEON BYRON CHAVARRIA ARIZA como vigilante de las bodegas, en reemplazo del señor FRANCISCO FREDY CRUZ. Ver folio 219 cm.

Mediante auto de fecha de 2 de septiembre de 2019, el Despacho procedió a dar traslado de las cuentas rendidas por el auxiliar de justicia, y a su vez manifestó que en lo que concernía a designar otro celador, ese tipo de medidas eran exclusivas de su labor como secuestre. Ver folio 224 cm.

Por medio de memorial de fecha de 5 de septiembre de 2019 el auxiliar de justicia reitera solicitud de que el Despacho reemplace al celador. Ver folio 225 cm.

Asimismo, me permito informarle que habiéndose dado traslado de las cuentas definitivas rendidas por el auxiliar de justicia (secuestre) el apoderado del ejecutado manifiesta que la actuación de dicho auxiliar de justicia fue irregular, por cuanto supuestamente con los arriendos que percibía del inmueble contrató un vigilante que a su vez permitió el ingreso de diferentes personas al inmueble los cuales causaron graves daños al mismo.

Asimismo, obra solicitud por parte del señor HECTOR OVIDIO OBANDO BEDOYA, quien manifiesta ser arrendatario de un espacio dentro del inmueble referido y solicita datos de contacto del secuestre a fin de cancelar los cánones de arrendamiento. Sírvese proveer.

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-003-007-2018-00173-00
Demandante	HUMBERTO GRISALES PARRA
Demandado	GUSTAVO ADOLFO BEDOYA GOMEZ
Decisión	Da traslado cuentas de secuestre, requiere
Providencia	Auto No.1681VS

En atención al informe secretarial que antecede, y a los memoriales que obran en el plenario, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORA al plenario las cuentas parciales rendidas por los auxiliares de justicia (secuestres) ARTURO BARRIGA RODRIGUEZ, y GERENCIAR Y SERVIR S.A, obrante a folios 465 - 479, 498-510 y 486-487 respectivamente, mismas a las que se les **DA TRASLADO** por el termino de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SE REQUIERE a GERENCIAR Y SERVIR S.A., auxiliar de justicia (secuestre) a fin de que rinda un informe detallado de las condiciones actuales de dicho bien. Deberá indicar si se han realizado daños en el inmueble. Asimismo, en qué estado se encuentra la querrela policiva que interpuso. En igual sentido, para que realice las acciones necesarias, ante las autoridades pertinentes para la conservación idónea del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5054904.

TERCERO: SE ORDENA EXPEDIR OFICIO dirigido a la INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE DOS, TURNO DOS, a fin de que informe a este Despacho las acciones que fueron adelantadas por esa dependencia frente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5054904. Asimismo, se le indica a esa dependencia que dicho bien inmueble se encuentra embargado y secuestrado por cuenta del proceso de la referencia, por lo que estaba en custodia del auxiliar de justicia (secuestre) JOSE YAKELTON CHAVARRIA, y en la actualidad bajo la custodia de GERENCIAR Y SERVIR S.A. (gerenciaryservir@gmail.com).

CUARTO: SE REQUIERE al auxiliar de justicia (secuestre) JOSE YAKELTON CHAVARRIA, a fin de que se sirva rendir al Despacho un informe detallado sobre las situaciones advertidas por el extremo ejecutante, referente a su gestión. Asimismo, para que informe los motivos por los cuales personas ajenas al contrato de arrendamiento que suscribió tal como quedó plasmado en la diligencia de secuestro y en informes anteriores, habitan en el inmueble que se le encomendó. (josyakelton@hotmail.com).

QUINTO: SE ORDENA EXPEDIR nuevo oficio, en atención a la solicitud impetrada por el ejecutante y la nota de devolutiva obrante a folio 500, referente al contenido del Oficio No. 533V.

SEXTO: OFICIESE al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Medellín, a fin de informarle que no es posible tomar nota de remanentes solicitado, en atención a que ya se tomó nota a favor del proceso con radicado No. 006-

2019-00014 adelantado por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín.

SEPTIMO: SE INDICA a los señores MARIO GONZALEZ HENAO y a HECTOR OVIDIO OBANDO BEDOYA, que la empresa GERENCIAR Y SERVIR S.A, actúa como secuestre del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5054904. SE INFORMA además que la cuenta de depósito judicial a la que debe realizar las consignaciones de los cánones de arriendo es la No. 050012031700 del Banco Agrario.

OCTAVO: REQUIERASE a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION- SEDE MEDELLIN, a fin de que indique al Despacho el estado en el que se encuentra la denuncia interpuesta por el señor JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, con radicado No. 202000370338272 de fecha de 19 de octubre de 2020.

NOTIFIQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--